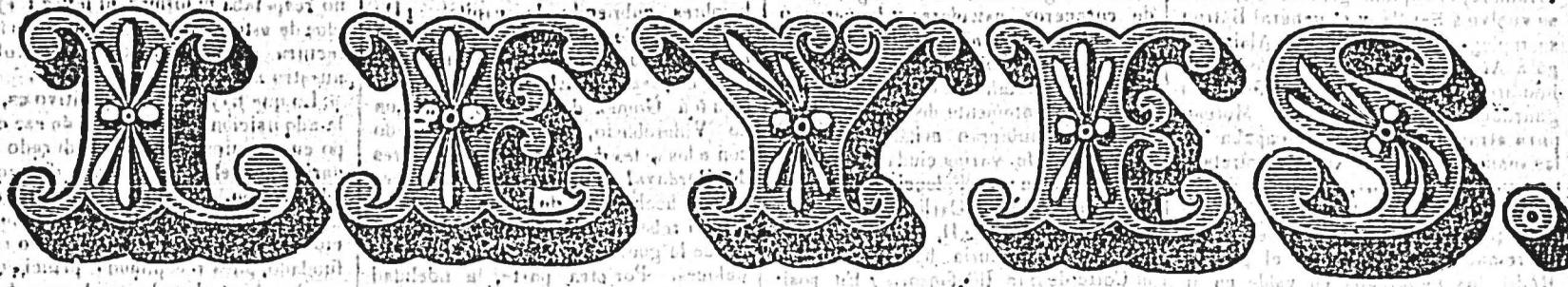


# DEFENSOR

## DE LAS



### DIARIO GENERAL.

#### ALMANAQUE.

MIERCOLES.—S. Eustaquio Ab.

Este periódico es propiedad de la IMPRENTA ORIENTAL, se publica diariamente, y se vende en el calle de S. Fernando N.º 11, en la librería de Hernández y en el almacén del Sr. Varela en la Plaza; en los mismos lugares, se admiten suscripciones. La Imprenta tiene un buzón en la puerta para recibir los artículos.

Precio de la suscripción mensual, 3 pesos.

Sale el CORREO de esta capital para el interior en los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.

#### ENTRESILOS.

#### AÑO DE 1836.

#### CRIMINAL.

SEGUNDA PIEZA.

Continuación de la causa iniciada para esclarecer el asesinato perpetrado en las personas del

Sargento Mayor D. Sinfioroso Sanguino y su asistente, el dia

13 de Octubre del presente año, en el distrito de Carreta Que.

mada, Departamento de S. José.

Juez fiscal, el Gefe Político de

Canelones D. Juan M. Tur-

reiro. Secretario, el Capitan D. Mar-

celino Pérez.

Llevó a la cárcel, una noche,

en la villa de la Florida a los 30

días del mes de Noviembre del año

de 1836, a las 9 de la mañana, en la

cual se cumplen, las 24 horas, que

están en la cárcel los reos Bruno

Iturvide y Agapito Pintos, los hice

conducir a los patibulos que estaban

formados en la plaza, y con

assistencia del Cura D. Isidoro Men-

tasti, habiéndoles leído la sentencia

que los conducía a aquél fin, y a

Maria Pintos, la parte que le con-

cierne, y puesta ésta a la inmedia-

ción necesaria de los cadáveres, fue-

ron pasados por las armas los refe-

ridos Bruno Iturvide y Agapito

Pintos, y sus cadáveres inmediata-

mente sepultados en el cementerio

de esta villa, dando libertad a Ma-

ria Pintos, con arreglo a la instruc-

ción del Sr. Fiscal, para que se

retirase a su casa, donde sería no-

ticada por el Gefe Político del

Sr. Fiscal especial Gefe Político del Departamento de Canelones.

Diligencia de haber recibido las diligencias y agregarse al proceso, cuya ejecución se practicó en S. José.

Turriero. Marcelino Pérez. Secretario.

Diligencia de haber entregado el testamento de José Iglesias a su Padre.

Turriero. Marcelino Pérez. Secretario.

Canelones Noviembre 28 de 1836.

El Fiscal especial y Gefe Político que subscrive remite a V. la adjunta copia autorizada de la sentencia pronunciada por el Exmo. Gobierno contra Agapito Pintos, Bruno Iturvide y María Pintos, cuyos reos conducirán el Teniente D. Manuel Brun a disposición de V. para ser ejecutados del modo que la referida sentencia lo expresa, y arreglándose también a la instrucción inclusa. —Dios guarde a V. muchos años.

Juan M. Turriero.

Sr. D. Juan Manuel Rivero, Capitán del Ejército y Comisario de Policía de la Florida.

Diligencia de haber recibido los reos Agapito Pintos, Bruno Iturvide, y María Pintos.

Juan M. Turriero.

Diligencia de haber puesto en capilla los reos Bruno Iturvide y Agapito Pintos.

Juan M. Turriero.

Diligencia de haber pasado oficio al Cura Parroco para prestarles los auxilios espirituales a los referidos reos.

Juan M. Turriero.

En la villa de la Florida a los 30 días del mes de Noviembre del año de 1836, a las 9 de la mañana, en la cual se cumplen, las 24 horas, que

están en la cárcel los reos Bruno

Iturvide y Agapito Pintos, los hice

conducir a los patibulos que estaban

formados en la plaza, y con

assistencia del Cura D. Isidoro Men-

tasti, habiéndoles leído la sentencia

que los conducía a aquél fin, y a

Maria Pintos, la parte que le con-

cierne, y puesta ésta a la inmedia-

ción necesaria de los cadáveres, fue-

ron pasados por las armas los refe-

ridos Bruno Iturvide y Agapito

Pintos, y sus cadáveres inmediata-

mente sepultados en el cementerio

de esta villa, dando libertad a Ma-

ria Pintos, con arreglo a la instruc-

ción del Sr. Fiscal, para que se

retirase a su casa, donde sería no-

ticada por el Gefe Político del

Departamento del resto de su sentencia, y en seguida entregue este expediente y los grillos con que fueron conducidos los presos, al Comandante de la escolta Teniente I.º D. Manuel Brun, todo lo que ponga por diligencia para constancia.

Juan Manuel Rivero.

#### JUZGADO DE POLICIA.

Florilla, Noviembre 30 de 1836.

El Capitán que firma impuesto de la nota de V. S. del 28 del corriente dando cumplimiento a todo lo que se le ordenaba en ello relativo a Agapito Pintos, Bruno Iturvide y María Pintos, como consta de la diligencia practicada que adjunto a V. S. por conducto del Teniente I.º D. Manuel Brun así como las prisiones con que fueron conducidos los reos. Tengo el honor de recomendar a V. S. la actividad y celo con que se han conducido los caballeros oficiales D. Marcelino Pérez y D. Manuel Brun, y el mismo al saludar a V. S. con estimación y aprecio.

Juan Manuel Rivero.

Sr. Fiscal especial D. Juan M. Turriero.

Diligencia de haber recibido y agregarse al proceso la diligencia de la ejecución de la Florida.

Turriero.

Marcelino Pérez. Secretario.

#### DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Sin José, Noviembre 2 de 1836.

El infrascrito Gefe Político del expresado tiene el honor de adjuntar al de su clase de Canelones la nota diligenciada según así le fué preventido quedando con especial encargo de hacer que la María Pintos y demás cumplan con la sentencia que les ha recibido, y así se les ha hecho saber. —Dios guarde a V. S. muchos años.

Nicolas Morales.

Sr. Gefe Político y de Policía del Departamento de Canelones.

Canelones, Noviembre 28 de 1836.

El Fiscal especial y Gefe Político que firma se dirigió al de igual clase del Departamento de San José incluyéndole copias autorizadas de los dictámenes y sentencia que ha recaído en la causa que el que subscrive ha formado a los asesinos del Sargento Mayor D. Sinfioroso Sanguino y su asistente, cuyo hecho fué perpetrado el dia 13 de Octubre del presente año. La remisión de estos documentos tiene dos objetos, el primero dár al Sr. Gefe Político conocimiento del castigo ejemplar que ha de tener lugar en dos puntos de su Departa-

mento á la vez, á cuyo efecto el superior Gobierno ha comisionado á los oficiales que ha tenido á bien elegir; y el segundo instruirle que María Pintos está ordenado sea puesta en libertad, y se retire á su casa tan luego como presencie la ejecución de la Florida, y en aquella podrá el señor Gefe político mandar notificar el resto de la sentencia, cuidando de su exacto cumplimiento. Luis Iturvide, Melchora Cáceres y Francisca Iturvide se hallan también en sus casas el arroyo de la Virgen, que podrán ser notificadas de la parte que les corresponda donde el Sr. Gefe tenga á bien mandarla verificar y estender á continuación las diligencias de todo ello, y constancia de quedar cumplido de todo punto, y devolviendo original esta nota diligencia al que la firma para agregarla al proceso como corresponde. El infrascrito tiene la satisfacción de saludar al señor Gefe político del departamento de San José con toda consideración.

Juan M. Turriero.

(Concluirá.)

#### EL DEFENSOR

#### DE LAS LEYES.

MONTEVIDEO, MARZO 29.

#### MOVIMIENTO POLITICO.

(Concluye el extracto correspondiente al mes de Noviembre anterior.)

Habiendo Gomez rendido la brigada de Lopez, junto a Madrid, continuó su marcha hasta Cuenca, llegó á Utiel incorporó las divisiones Carlistas de Aragón y Valencia y se dirigió a la Mancha. El general Alcaide, que continuaba siempre seis Leguas detrás, tuvo la fortuna de sorprender a la división de Gomez en Villarobledo en la mañana del 20 de Setiembre, donde la batío completamente en 20 de Setiembre, mató a un gran número, y tomó prisioneros 33 oficiales y 1,200 soldados. Esta victoria nos llenó de regocijo, pero esto se entibió mucho al saberse que Gomez continuaba su marcha para la Mancha, que habla atravesado Sierra Morena, entrado en Andalucía y puesto su cuartel general en Andujar. Sobre todo los Andaluces juraron exterminar á los Vándalos Navarreses. Los Granadinos acudieron a porfia para ser los primeros en dar el golpe mortal; los Blagueros caminaron á marchas forzadas, para tener la gloria de rendir á los bandidos; los Gaditanos marcharon á disputar la gloria de la primacia, los Sevillanos volaron á castigar la osadía de los rebeldes que presanaban el suelo Andalucía.

luz, y los Cordobeses resolvieron quedar diputados antes de permitir que las hordas salvajes pisaran en la heroica ciudad. ¡Cuál fué el resultado! Almazán se dirigió a Córdoba, entró en la ciudad, riñó todas las guerras nacionales entronchadas, y con artillería, se apoderó de toda la plaza y albiajas de los vecinos; y se quedó una semana reposando allí sin que los Sevillanos, Gaudianos, Malagueños, Granadinos, su perseguidor Almazán, ni el ministro de la guerra Rodil, lo incomodasen en lo más mínimo. Al fin salió de Córdoba, y lo que es más extraño, con dos mil voluntarios Cordobeses, agregados a su división, y dirigiéndose a Cádiz y Lucena destruía a Alcalá con sus Malas-fitas, Quirós, paro y fortificadas a Granada, el capitán general Espinoza se vuelve a Sevilla, y el general Buitrón se replega a Cádiz. El general Almazán, a Andújar con un ejército de 12,000 hombres, mientras que el general Rodil guardaba los pasos de Sierra Morena para atrapar a Gómez si escapaba de los manos de Almazán. Gómez entre tanto, vuelve a Córdoba, Almazán se dirige allí para exterminar la facción, adonde supo que los Carlistas estaban ya en Estremadura, mientras que el general Rodil los guardaba en valde en la Mancha. No se sabe más hasta el presente sobre las operaciones militares en Andalucía. Resúmenes sobre las circunstancias de este extraordinario modo de guerra.

Confirmando en primer lugar que no somos militares, y declarando que no intentamos pillar salsa con ningún general ni ministerio en particular, espondemos las sugerencias que nos han ocurrido desde el principio de ésta fatal guerra y el vicio de España, omisiones de los primeros años de culpable omisión en los ministros de la Reyna.

Guerra y batallas parecen sinónimos, ó al menos dos de sus inseparables. Por qué pases se han perdido dos años de guerra en los Pirineos sin batallas. Todo se ha reducido a tomar una colina ó linea del enemigo, ó a defender otras de él con gran pérdida de vidas. Se dice que es una guerra de montañas, está bien; mas por qué se invaden los valles y aun se destruye, si es necesario, el da pueblo? Se dice que el enemigo rehúsa la batalla cuando se le ofrece; mas porque no se le fuerza a pelear. Cuando se ha visto comun consentimiento entre dos ejércitos enemigos. Las batallas se dan siempre, porque el uno ataca y el otro tiene órdenes para no resistir. Se teme su destrucción total en una retaguardia. Se dice que el enemigo defiende los pasos ó desfiladeros y que no se puede marchar. O toda la fuerza del enemigo está en un desfiladero ó continuación de desfiladeros, en Navarra por ejemplo, ó solo una parte. Si toda la fuerza Carlista está en Navarra, por qué el general de la Reyna no se apodera de todos los puertos vencejos en Guipúzcoa y Vizcaya? Si está sola una parte, por qué no dirige todas sus fuerzas á aquella parte rodeando montes y encerrando, como en un corral, al enemigo, continuando así de uno en otro punto? Responden que en tal caso D. Carlos pasaría el Ebro y caminaría hacia Madrid. Esto es una quimera, porque los Navarros ni Vizcainos no habían de abandonar sus montes para seguir a D. Carlos á Castilla. Mas suponiendo que lo hicieran, su ruina estaría sellada, pasando el Ebro. Las tropas de la Reyna volverían detrás de ellos, la guarnición de Madrid (8,000 soldados) con otras les saldrían al frente, y entonces se hallarían obligados a pelear, que es lo que se ha deseado. Mas, por qué, no se les destruye los víveres en aquellos estériles países, hasta que los faltan provisiones y municiones de guerra? A esto responden que se suplen de Francia por el camino real de Irún. Mas por qué no se quita el miserable pueblo de Irún y el viejo fuerte de Fuenterrabía, donde no hay más de media docena de cañones y 200 hombres de guarnición? Privados los Carlistas de Irún no podrían recibir cosa alguna de Francia, estando Pamplona por la Reyna, y siendo estos dos los únicos caminos carreteros en aquella parte de los Pirineos. Así pues se habría terminado la guerra civil, y la nación habría marchado, bajo nuevas instituciones mejorando en recursos y crédito, y acercándose al grado de importancia á la que la naturaleza de esa

posición, clima y ferocidad la destinaba, y un genio fatal la desvirtuó. Hemos residenciado a los ministros y generales pasados sobre la guerra civil del norte, y ahora nos quedamos a tomar residencia a los presentes, por el azote de las columnas volantes Carlistas con que han permitido se vea España en guerra. Cuando partió Gómez para las Asturias y Galicia manifestó, claramente el objeto de su escaramuza, que no era sino encarar, revolucionar y llamar la atención del ejército por principal. Por qué no mandaron en seguida de él por Leon toda la caballería del ejército que estaba inutil, la caballería de guardia en Madrid, luciendo en sus sillas de parada? Con la mitad de los escuadrones de guardia, de los regimientos de carreteros, cazadores y lanceros, ó tres mil hombres de caballería de cualquier clase, hubieran alcanzado á los cinco ó seis batallones de infantería que huían constantemente de la división de Espartaco, hubieran evitado el saqueo de Oviedo, de varias ciudades de Galicia, de Leon y de Polenca; hubieran intimidado á los Carlistas y evitado que otra columna de D. Basilio saquease la Provincia de Soria hasta hacer huir la Corte de San Ildefonso. Es posible que el ministro de la guerra, con jurisdicciones sobre toda España, no pudiera disponer de tres mil soldados de caballería? Mas, observen la marcia de Gómez. Esto atrevido caudillo, aunque perseguido por Espartaco y después por Almazán, riendose de la inacción del gobierno se llega casi hasta la capital, rinde dos ó tres batallones en Jarduque, y camina con sus prisioneros á Cuenca. El Ministro y jefe de Madrid hasta Alcalá de Henares, y después de dos días vuelve contento á la corte con la felicísima noticia de que los rebeldes se habían retirado, y que Almazán continuaba tras ellos como había hecho por dos meses consecutivos. Porque no se hizo en Madrid un embargo de todos los caballos, incluyendo los de la Reyna y exceptuando solo los de los embajadores? Montando en ellos la infantería de Madrid, ó la de Almazán, y aunquó se estropeasen la mitad de los caballos, hubieran encontrado á Gómez, antes de llegar á Cuenca, lo hubieran apresado, libertado los prisioneros de Jarduque y otros, y hubieran evitado que los sanguinarios Cabrera, Quílez, Serrador y otros se hubieran reunido con él en Utiel.

Los rebeldes de Aragón y Valencia estaban enemigos, que no confundie. Estas provincias, las más inmediatas a la capital, han estado enteramente abandona- das al pillaje de cuatro ó seis goles sanguinarios, matando hombres y mujeres como por diversión. Esta indiferencia de los ministros ha sido la más criminal. De qué les sirvió el general Querada con ochos mil hombres de las mejores tropas en Madrid? Para impedir el alzamiento de la guerra? Es preciso confesar que hay demócratas, y que favorecen á D. Carlos, y á todos los que son de su partido. Tales son las noticias del movimiento político de España hasta ahora que nos da priesa al impresor para concretar este nuestro número.

## CORRESPONDENCIA.

Mr. Editor del Defensor.

Persuadiendo en probar á la evidencia que los derechos una vez adquiridos, no pueden perderse, principios que por poner de tema las ideas del célebre Bentham, sus y sus palabras, "La ley sola ha hecho lo que todos los sentimientos naturales no hubieran tenido fuerza bastante para hacer: la ley sola puede crear una posición fija y durable, que merezca el nombre de propiedad; la ley sola puede acostumbrar á los hombres á doblar la servidumbre al pillaje de cuatro ó seis goles sanguinarios, matando hombres y mujeres como por diversión. Esta indiferencia de los ministros ha sido la más criminal. De qué les sirvió el general Querada con ochos mil hombres de las mejores tropas en Madrid? Para impedir el alzamiento de la guerra? Es preciso confesar que hay demócratas, y que favorecen á D. Carlos, y á todos los que son de su partido. Tales son las noticias del movimiento político de España hasta ahora que nos da priesa al impresor para concretar este nuestro número."

Comisión, aun sin ser dueño vendió á otro con ganancia pingüe, no puso el obice de por algún motivo no hubiere conservado la posesión? Esto mismo y con morganado del art. 144 de la Constitución y de todas las leyes de la materia, dijo: que las leyes generales establecen en oposición á conservar los derechos de los verdaderos y antiguos propietarios, pero no dijeron, para vender campos que quizás sus derechos están hoy en cuestión.

Es preciso no arredrarse al decir la verdad, ni tener porque no hay motivo,

y

de acompañar principios de justicia y republicanos menores; lo que hay es, que muchos coinciden en ideas

que se declaró en el título 1.º obliga-

los en un vínculo de derecho, en que

una ofrece dar ó pagar alguna cosa.

Aquí está prohibido el derecho nuestro

que el donador quedó obligado a establecer lo agravado, y esto está en consonancia con el artículo 144 de la Carta constitucional que dice: "El de-

recho de propiedad es sagrado y invio-

table; y nadie podrá privarse de ella

sin conforme á la ley." En el caso de

declarar la nación la propiedad particu-

lar de algún individuo para destinársela

a usos públicos, recibirá este del tesoro

nacional una justa compensación." Este

artículo queda muy bien, probado y

afirmado con la ley 5, título 12, parte 5

que dice: "Cuando el que la sucesión

obligado por ella de gasta; que ingre-

so no quiere cumplir, que lo puedan

apremiar por él, e hacerla cumplir.

Y agregando la natural se verá la per-

fecta conveniencia contra las y ciudades

que están en la costa, que la sucesión

es tenua de la cumplir naturalmente, co-

mo quier que no la pueden apremiar en

juicio que la cumpla."

Probado pues el derecho, no es fuera

del caso en cuestión, decir algo sobre

el modo y condición con que se adqui-

rió el derecho reclamado, y que por

prestado el servicio se haya querido em-

pliar para anular la donación sería en

contradicción á la moral que acompaña

á las leyes, y entonces sería mejor co-

signarse al olvido que al de recuperar

leyes en favor de la ley ó la cosa

tenida por compra ó donación. Esto se

podría cuestionar cuando fuese bcha

por alguna de las condiciones que re-

proueba el derecho y que se vio en la

ley 4, título 34, parte 7, ley 4, título 11,

parte 15, etc., ya nada se podría decir.

La prescripción que se objeta á esta

donación es casualmente la más injusta

y atontatoria, porque es á la que se de-

bió haber preferido, no digo con titulaz-

tan solamente, sin ellos y solamente por

ella; esta es la guerra de la indepen-

dencia por ella, los hombres patriotas,

solicitados por los titulados realistas que

entonces dominaban esta plaza, encon-

traban un camino fácil y llano para ha-

cer menos dolores sus ejecuciones;

complacían sus esperanzas, que aunque

á otros les parecían irreales, o los

las mantenían en sus pueblos como posi-

tivas, hasta que al fin dieron cura el ci-

entido de sus deseos y el asentimiento

de la gloria independencia, y la

recompensa de tan arrasados como gi-

gantes servicios es poner de obice el

que no llenaron la prescripción. Pero

cómo se pudo llenar este requisito;

cuando fueron tan generosos, que olvi-

daron sus hijos, sus esposas e intereses

para servir la amada patria en sus

cozamientos habían fijado sus esperanzas,

y en que miraban que ella les compen-

saría todo Perú no así; por ella huy-

se objeciona y se hace perder el derecho,

y con alarde se vilipendian las le-

yes, y en una palabra, todo.

Creamos haber desenrollado las pro-

metidas dudas que el proyecto adicio-

nal presentó, haber puesto en transpa-

rencia el celaje de una idea perjudicial

y contraria á la ley, todo con la noblesa

de defender las leyes vigentes del país,

por las cuales nacimos, y

que se han de respetar.

Algunas de las leyes que se han de

respetar son:

1.º. La ley 4, título 1.º, parte 5.

2.º. La ley 5, título 12.

3.º. La ley 16, título 12.

4.º. La ley 20, título 12.

5.º. La ley 24, título 12.

6.º. La ley 26, título 12.

7.º. La ley 28, título 12.

8.º. La ley 30, título 12.

9.º. La ley 32, título 12.

10.º. La ley 34, título 12.

11.º. La ley 36, título 12.

12.º. La ley 38, título 12.

13.º. La ley 40, título 12.

14.º. La ley 42, título 12.

15.º. La ley 44, título 12.

16.º. La ley 46, título 12.

17.º. La ley 48, título 12.

18.º. La ley 50, título 12.

19.º. La ley 52, título 12.

20.º. La ley 54, título 12.

21.º. La ley 56, título 12.

22.º. La ley 58, título 12.

23.º. La ley 60, título 12.

24.º. La ley 62, título 12.

25.º. La ley 64, título 12.

26.º. La ley 66, título 12.

# AVISOS.

## EDICTO DE POLICIA.

ESTADO MAYOR GENERAL. SEÑORIO bien notorio y de una utilidad comun, el servicio que prestan al publico los ferrocarriles, para cuyo sostieno el Congreso la Ley de 10 de Marzo del año pasado y su ejecucion el decreto reglamentario de veintiún y tres del mismo por el que se encarga al Gobernador del departamento no solo la inmediata impresion del estabecimiento, sino tambien hacer cumplir y observar la citada Ley; advirtiendo que de algun tiempo acá hay mucha diferencia por algunos de los contribuyentes, unos que interretando la ley a su favor se han resistido al pago de lo que les corresponde, y otros que, prestando anticipacion la dilatan hasta el fin del mes, atrayendo por esto la recaudacion del impuesto y por consiguiente la paga de los ferrocarriles, los que aunque satisfechos totalmente hasta la fecha sufren una demora indevida, el Gobernador que firma en cumplimiento de sus deberes ha acordado lo siguiente:

Art. 1º. Todo individuo a quien se le presente la papeleta pagara en el acto la cuota que en ella se le designa, bajo la pena que establece el articulo 11 del citado decreto superior en el caso de resistencia ó de una demora notable.

2. Estando dispuesto que desde el 20 de cada mes se empieza la recuadacion de éste el objeto de que se concluya en el termino de 15 dias, se previene que desde ese mismo dia todo individuo esté en la presea obligacion de pagar en el acto de presentar la papeleta; ó a mas tardar al otro dia en la inteligencia que el que no lo verifique, la Policia lo sancionará del modo que juzgue conveniente.

3. Siendo otro motivo que demora bastante la recuadacion el que en algunas casas no se paga porque muchas veces no se encuentra al dueño ó patron de ella, se les encargará ordenen á sus familias ó dependientes el pago puntual, de lo que les corresponde, y á que estén obligados por la citada ley.

Montevideo, 25 de Marzo de 1837.

ILLAS Y VIAMONTE.

ESTADO MAYOR GENERAL.

Montevideo, Marzo 21 de 1837.

## ORDEN GENERAL.

Art. 1º. Con fecha 13º del presente el Gobierno por el Ministerio de Hacienda transcribe el acuerdo que sigue:— Informado el Gobierno que las justificaciones de las viudas, invalidos y demás pensionistas del Estado, no las producen en las oficinas, hi corregido que desde la fecha en lo sucesivo, todos los individuos que por cualquier motivo de aquellos titulos gozaren sueldo del Erario justifiquen su existencia en las oficinas principales del ramo á que correspondan, á saber: los del Departamento militar en la Comisaría General de Guerra, y los del civil en la Comandancia General.

2. Comuniques la antecedente resolucion en la Orden General de hoy, publicase en los diarios de este Capital por ocho dias, haciendose saber que el 16 de cada mes deben justificar su existencia en la Comisaría General, las viudas como está ordenado, los invalidos de presente los que estén en la Capital, ya sea de la clase de Gobernadores, Oficiales, ó de tropa, y los que se encuentren residentes en otro punto de la Republica, lo harán de la manera acostumbrada, acreditando su existencia por un documento del Gobernador Político, ó Juez mas inmediato á su residencia, en su destino con un oficio de aviso.

3. Lo que se dirá expresado en el articulo anterior para los invalidos, observarán los que corresponden á los treinta y tres, á excepcion de los SS. Generales.

Está conforme,

Benjamín Brid.

## Aviso.

EN la calle de S. Miguel No. 86 se vende una pequeña partida de cuerdas de Guitarra de superior calidad, y arcos, puentes, y cavillas de violin, y de las ultimas tambien de para guitarra.

## Aviso al Público.

JACINTO HIMONET, tiene el honor de avisar al publico que acaba de agrandar su establecimiento de Fonda, y que tiene piezas y cuartos muy comedios para dar comidas particulares, y para alojar pasajeros; ademas una mesa redonda que debe establecerse despues de Pascua, y una gran sala para convites, tertulias y bailes. todas las piezas elegantes y amuebladas.

m22 Sp

## Al Público.

EL aviso del D. Manuel Lamas, en el Defensor de las Leyes, previendo que vendrá todo lo perteneciente á la construcción de un buque, igual al que se está haciendo en el Cabo del Norte, con planos &c., no puede tener efecto porque lo ofrecido en venta es de mi propiedad y nunca he pensado en verificar semejante venta por precisarlos para el cumulo inmenso de mi contrato.

Manuel Guerrero.

## AVISO.

SE vende una finca con Sala, aposento y cocina, todo de azulejos, cercado de ladrillo; contiene su terreno 18 varas de frente y 70 de fondo, á espaldas de la Capilla de la Agustina; calle real por medio el E. con D. Adrian de Castro; para el O. calle real con D. Antonino Mender; por el otro costado con D. Rita Roende. Quien su interese en su compra ocuera á la casa de D. Tomas Casares, calle de S. Pedro N.º 127. m16

## INTERESANTE AL COMERCIO.

EN el Registro de Domingo del Rio, se venden los efectos que pertenecian á su tienda en lotes al precio de una baja liquidacion; pues todos son efectos aparentes para las tiendas de menudeo. Montevideo, 25 Marzo de 1837.

Domingo del Rio.

## Se alquila.

EN la calle de San Carlos n.º 119 una ó dos piezas interiores á propósito para hombres, solo, la persona que se interese en ocuparlas, solicitará á dicha casa quo encontrará con quien tratar.

## Para el Salto en derechura.

EL SALDRA á principios de la semana entrante la goleta paquera nacional Libertad de Mayo. Los SS. que quieren cargar ó ir de pasaje, ocurrirán al escritorio de Ruggi y C. calle de S. Miguel N.º 50. m23

## Se ha perdido.

UNA perrita perdiguera, blanca, obesa, chocolate, de ocho a diez meses, tiene un collar de cadena sin nombre, se llama DIDO. Las personas que la encuentren y la entreguen á su dueño en la casa N.º 116 calle de San Pedro ó en la esquina de los SS. Villard y Arnaud, serán bien recompensadas por la incomodidad que habrán tenido con ella. m21

## Se Vende.

EN el preferente local calle de S. Joaquin inmediato á la finca del fundo Cura Ortiz, la casa N.º 86 y 88 compuesta de 17 varas de frente al Este y 30 y medio de fondo al Oeste. El que guste comprarla se sirvirá ocurrir á Don Rafael de Maria y Camuso en la calle de S. Miguel N.º 110. m23

## El agente de Negocios

### DE CAMPANA.

Compra hasta el numero de doce esclavos. Los que quieren vender encontrarán en su oficina sita en el Porton Viejo á la altura de la calle de S. Joaquin m14

MANUEL CORREA.

## AVISO.

EN la calle del Muelle N.º 31, en la cigarrería de D. José Pané, se encontrará á todas horas, y para cuia quiera parte fuera y dentro de la capital, un joven recién venido de Europa quo sangre, aplíca sanguijuelas y ventosas, con la mayor equidad.

## Para el Rio Janeiro.

El Bergantín sardo de primera clase LAURA.

Tomará flete para dicho destino como tambien pasajeros, para los cuales tiene comodidades superiores ocurra á sus consignatarios los SS. Capurro Castro, 64

FRANCISCO MAINEZ.

Corredor Marítimo de n.º 47.

## Para Liverpool.

Saldrá en pocos dias despues del Belsey la muy velera A. I. Barca Inglesa.

MATTHEW PLUMMER,

(del porto de 297 toneladas.)

ESTARA en este en pocos dias, y tomará flete para dicho destino como un tercio de su cargo, los que quieran aprovechar esta oportunidad pueden ocurrir á sus consignatarios los SS. Lison, Wilson y C. 64

FRANCISCO MAINEZ.

Corredor Marítimo de N.º 47.

Calle de S. Felipe número 47.

## Aviso del Tribunal de Comercio.

EL ABIENDO expirado el contrato del alquiler de la linternilla la I. de las Flores, se ha de rematar el 28 del corriente mes por propuestas cerradas que se dirigiran á la Secretaría del Consulado hasta las doce en punto de la mañana de aquella dia en que serán abiertas por el Tribunal de Comercio á presencia de los licitadores; elevandose despues á la Junta Consular para la aprobacion de la que considere mas ventajosa, con preventiva que las condiciones sobre que han de girarse dichas propuestas estarán de manifiesto en la misma. Secretaría desde las 10 de la mañana hasta la 1 de la tarde de los dias siguientes. Montevideo 17 de Marzo de 1837.

Luis Gonzalez Vallejo—Secret.

## Capitalistas!

### EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPANA

VENDE una hermosa estancia cito al nro del Rio Negro. Para tratar se espera en su despacho cito en el Porton Viejo.

m18 MANUEL CORREA.

## AVISO.

SE deca con sacar una negra cosa, y de buenas costumbres, que se paga lavar y planchar. La persona que guste venderla, puede ocurrir á la casa N.º 62 calle de S. Luis.

## AVISO.

EN la Barberia de la calle de S. Pedro al lado de la tienda del Sr. Correa, se precisa de un oficial para dicho ejercicio el que se encuentre con aptitudes para el desempeño, puede ocurrir á dicha Barberia que encontrará con quien tratar.

## AVISO.

EL Agente de Negocios de Campaña. Tienen orden de vender una morena criolla de edad de quince años: para tratar estará en su escritorio cito en el porton viejo.

m18 MANUEL CORREA

## AVISO.

SE desea alquilar una casa de regular comodidad en la nueva ciudad, ó mas inmediata, no siendo en el centro del pueblo. En esta Imprenta se encontrará con quien tratar.

## SE VENDE.

UNA criada sana y sin vicios á pedimento suyo el que la quiera comprará en la calle de S. Felipe N.º 105 donde encontrará con quien tratar.

## Sanguijuelas superiores

RECIENTES de Europa, se venden y se aplican á precios equitativos en la barberia calle de S. Miguel número 93.

## Sc. Vende.

En la Goleta argentina.

## ESPERIMENTO.

Del porto de 120 toneladas. Construida en los estados unidos de los mejores materiales perfectamente provista de todo lo necesario para dar la vela sin gasto alguno, ocurrirá á Francisco Maines corredor matitimo N.º 47. Se vende tambien 37 pipas de aceite de Billena que están abiertas de la misma goleta.

## OJO—OJO—OJO

El Agente de Negocios de Campaña, encargado por el Superior Gobierno de recular el canon estremo, recuerda á los enfeiteos que el 20 del presente Marzo se cumplen los 60 dias, que otorgó el Gobierno para que se verifique el pago de lo que á cada uno corresponde.

m14 MANUEL CORREA.

## Librería de Hernandez.

Sos SS. subcriptos al "Cancionista Argentino," pueden acudir á recibir el primer cuaderno. Para los no subscriptos vale 5 reales. También se halla de venta la Tabla demonstrativa de lo que corresponde al dia en pesos, reales y cuartilllos al sueldo 6 alquiler mensual desde 5 pi. hasta 120; libro muy útil para los encargados de estancias y saladeros.

## AVISO.

EN la posesion del Arroyo Seco del finado D. Antonio Perez, se alquila una Panaderia con todos sus artiles en estado de trabajar. Se alquilan tambien varias casas independientes de la posesion.

Tiene la ventaja de haber en su capilla misma todos los dias festivos, esté en el camino real inmediata á la bahia; tiene una quinta con frondosos paseos, y toda clase de verdura y frutas; esté inmediata á la ciudad, y vive en ella mas de 50 personas, que hacen imposible todo atrapamiento ó insulto.

A la voluntad de lo que alquien se pueden arreglar otras piezas para cualquiera clase de fábricas.